

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00248-00
DEMANDANTE: MARCELA CAROLINA ROMO
DEMANDADO: IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 1022
Popayán, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Pasa a despacho el presente proceso para su estudio, siendo procedente la admisión de la demanda, pues se cumple con lo reglado en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS., así como la ley 2213 de 2022, por tanto, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora **MARCELA CAROLINA ROMO** contra **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.**, a través de apoderado judicial por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se les haga.

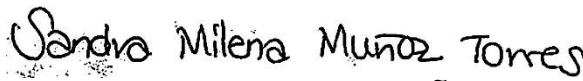
TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes demandadas, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8º Dto. 806/2020)

CUARO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS, aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado **JEFFERSON DAVID TEZ MONTEBEGRO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.792.972 y Tarjeta Profesional No. 325.549 del C.S de la J.

SEPTIMO: SOLICÍTESE a la parte demandante allegar las constancias de envío y del recibido de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio por parte de la demandada **IPS HORISOES S.A.S.**

LA JUEZ,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 177 se notifica el auto anterior.

Popayán, 29 de noviembre de 2023

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria